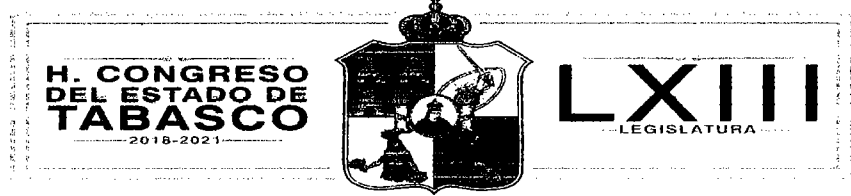




Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco



*DIPUTADA JUANA MARÍA ESTHER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA*

Villahermosa, Tabasco; 01 de marzo del 2021.

Asunto: Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 161 Quater, fracción II del Código Penal para el Estado de Tabasco.

C. DIP. JESÚS DE LA CRUZ OVANDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

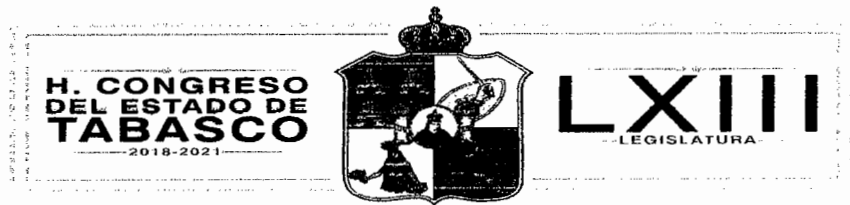
La suscrita Diputada Juana María Esther Álvarez Hernández, en mi calidad de integrante de la Sexagésima tercer legislatura, con la facultad que me confiere los artículos 33 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 22 fracción I y 121 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito presentar, **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 161 Quater fracción II, del Código Penal para el Estado de Tabasco**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVO

El robo de identidad se refiere a cualquier intento, sin su autorización, de acceder y utilizar su información personal, datos o cuentas, con el avance constante de la tecnología que ha venido evolucionando, las amenazas son innumerables, como la Suplantación de identidad.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco



*DIPUTADA JUANA MARÍA ESTHER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA*

La identidad la constituyen datos personales como el nombre, teléfono, domicilio, fotografías, huellas dactilares, números de licencia y de seguridad social, números de tarjeta de crédito y de cuentas bancarias; incluyendo información financiera o médica, así como cualquier otro dato que permita identificar a una persona.

La identidad de una persona constituye la base de su personalidad jurídica; es el reconocimiento de ser sujeto de derechos y obligaciones, que, además, otorga dignidad a los individuos, pues constituye un derecho de pertenencia. El derecho a la identidad es un derecho humano universal, irrenunciable, intransferible e indivisible, reconocido por nuestra constitución, así como en distintos tratados internacionales.

En nuestra Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, está consagrada en el artículo 16, reconoce que toda persona tiene el derecho fundamental a la protección de sus datos personales.

El avance de la tecnología nos ha otorgado grandes avances, sin embargo con la diversificación del uso de medios digitales para realizar comprar y pagos de bienes y servicios, mucha información se almacena, procesa o transmite en formato digital, lo cual ha detonado el aumento de manera exponencial la delincuencia cibernética, por lo que es necesario fortalecer y darle un enfoque preventivo a la política criminal del estado, a efecto de proteger los datos personales de toda la población, toda vez que pone en riesgo la seguridad, integridad y patrimonio de las personas, así como el de



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

*DIPUTADA JUANA MARÍA ESTHER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA*

sus familias.

La pandemia del coronavirus ha hecho que detone el aumento que ya venía mostrándose en el uso de plataformas digitales para distintos fines, lo que implica un aumento en el tráfico de información y con ello aumenta el delito del robo de identidad.

Sin embargo, el uso de estas, no siempre conlleva resultados positivos, puesto que, en diversas ocasiones son usadas inadecuadamente, impactando en situaciones fuera del alcance de los usuarios e incluso provocando un daño significativo.

Ahora bien, dentro de los medios digitales, así como en los medios tradicionales, la identidad tiene un significado comprometedor, pues actualmente, se liga a nombres de cuenta, usuarios y contraseñas que suelen dar acceso a información privada de los titulares. Ejemplo de ello, es el comercio electrónico, que conforme la sociedad avanza, este ha venido a reemplazar una gran parte de las transacciones personales, convirtiéndolas en un movimiento "a distancia".

Esto, lo confirma la Asociación Mexicana de Venta Online (AMVO), quien señala que, en 2020, la frecuencia de compra de productos por internet semanalmente es del 34%, cifra que presenta un aumento del 4%, a diferencia, de la registrada el año 2019.¹ Esta es una situación que nos invita

¹ Asociación Mexicana de Venta Online, 2020. Estudio De Venta Online México, p.38. 2020).



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

*DIPUTADA JUANA MARÍA ESTHER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA*

a conocer, el evidente el aumento de este tipo de transacciones en nuestro país, y sobre todo visualizar que es un fenómeno con una gran aceptación por los usuarios de internet.

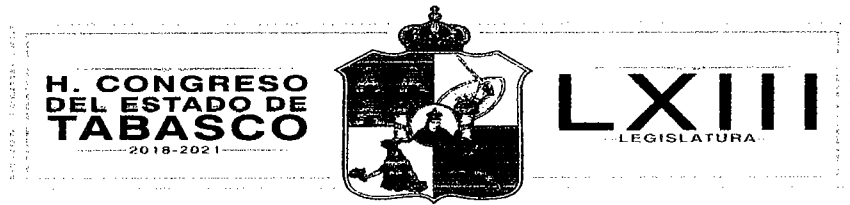
Si bien, las transacciones electrónicas han venido a ser un gran avance para nuestro país, hay que recalcar que el realizar transacciones de este tipo, también, puede acarrear riesgos, pues no basta con realizar la compra. Los usuarios de estas páginas deben contar con confianza y seguridad ante ellas, puesto que las transacciones tanto económicas como sociales que interfieren con lo concerniente al comercio electrónico, deben realizarse brindando diversos datos personales y en algunos casos, financieros.

Esta es una situación, no en todas las ocasiones es de lo más seguro, pues, puede exponer nuestros datos al momento de realizar una compra, pago o transacción en una página no confiable, lo cual expone a los usuarios a riesgos inminentes y comprometedores como la suplantación de identidad. La suplantación de identidad, es un delito, que es castigado por nuestro Código Penal, el cual se puntualiza como ...

"Artículo 161 Quater. Comete el delito de suplantación de identidad quien se atribuya la identidad de otra persona por cualquier medio, u otorgue su consentimiento para llevar la suplantación de su identidad, causando con ello un daño patrimonial o moral" ...



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco



*DIPUTADA JUANA MARÍA ESTHER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA*

Sin embargo, a pesar de ya ser un delito tipificado, existen diversas cuestiones aun no contempladas en el tipo penal, que sobrevienen en la actualidad por el creciente interés por información tanto en el ámbito financiero, como en el económico y social. El delito de suplantación de identidad, va en aumento, pues tan sólo, México es calificado como el octavo lugar a nivel mundial², con mayor de incidencia de este delito; situación preocupante que debe ser tomada en cuenta y a la que se le debe prestar atención, en el entendido de que esta conducta delictiva irá aumentando gradualmente, por el avance de las tecnologías y las transacciones de información existentes.

El delito de robo de identidad se usa de manera ilegal para abrir cuentas de crédito, contratar líneas telefónicas, seguros de vida, realizar compras e incluso, en algunos casos, para el cobro de seguros de salud, vida y pensiones, incluso hay personas que han tenido que pagar créditos que nunca solicito ni disfruto.

Es necesario aclarar que la suplantación de identidad no es exclusiva de los medios digitales, pues según la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) se han reconocido más de 16,500 casos de suplantación de identidad reportados por los clientes de los bancos en México en 2017. Cifra que ha aumentado, pues en comparación a registros del año 2016, hubo un incremento de reportes del 213%.³

² <https://revista.condusef.gob.mx/2015/08/robo-de-identidad/>

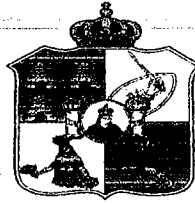
³ https://www.abm.org.mx/sala-deprensa/sintesis/historialisintesis_2018_04_09.pdf.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO

2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

*DIPUTADA JUANA MARÍA ESTHER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA*

Es importante comprender que en la actualidad, con todo el manejo de datos que existe, la suplantación ya no es limitativa a la disposición de datos personales, toda aquella información relacionada con nuestra persona y nos identifica o nos hace identificable (nacionalidad, edad, domicilio, huella dactilar, número de seguro social, CURP, etc.)⁴, sino que esta conducta antijurídica, busca a través de dichos datos el manejo de cuentas financieras existentes, o la creación de cuentas nuevas para así realizar transferencias o compras con las mismas.

Existen diversas técnicas, de operación para realizar un robo o suplantación de identidad, que según la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), colocan entre las más comunes las siguientes⁵:

Smishing: Es realizado a través de un mensaje de texto, con la finalidad de invitarte a visitar una página web fraudulenta, con el fin de obtener información bancaria y realizar transacciones en nombre del usuario.

Phishing: Consiste en hacerse pasar por una Institución Financiera, con un mensaje, indicando un error en la cuenta bancaria del usuario, pidiendo ingresar sus datos, obteniendo de esta forma, información confidencial como: números de tarjeta, claves, datos de cuentas bancarias, contraseñas,

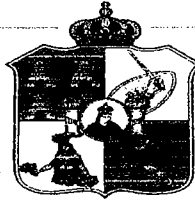
⁴ Plataforma Nacional de Transparencia.

⁵ <https://www.condusetgob.mx/flp.tipos-de-fraude>.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

*DIPUTADA JUANA MARÍA ESTHER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA*

entre otros.

Pharming: Redirecciona a los usuarios de internet, a una página web falsa mediante ventanas emergentes para hacer robo de información.

Todas estas tienen en común la utilización o transferencia de información ilegalmente adquirida, generando con ello, un daño patrimonial, contratando productos y servicios financieros a nombre de la víctima, creando cuentas bancarias, afectación de historial crediticio, etc.

Por ello, no debe pasar inadvertido, que los daños y perjuicios que son causados por el robo de identidad no se limitan únicamente a problemas financieros. También puede tener un alto costo tanto en el aspecto personal y sentimental de la víctima, pues la utilización de su información es violatoria a innumerables derechos fundamentales garantizados en nuestra Constitución, por mencionar algunos esta la dignidad, la privacidad, la legalidad, la identidad, entre otros.

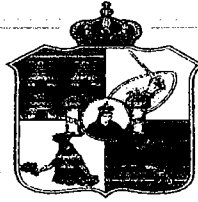
Legislar en este tema, nos permite acercarnos a una realidad social en la que se le da todo el reconocimiento jurídico y social a una persona como sujeto de derechos y obligaciones.

Por lo que, la finalidad de presentar esta iniciativa es precisar los términos del delito de suplantación de identidad regulado por el Código Penal, adecuándolo al actual modus operandi de los grupos delictivos o delincuentes que buscan a través de la comisión de este delito, dañar el



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

*DIPUTADA JUANA MARÍA ESTHER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA*

patrimonio, y por lo tanto la moral de las víctimas, disponiendo de su información personal. Todo esto, también a fin de proteger estrictamente la identidad, lo cual es el bien jurídico tutelado de este tipo penal.

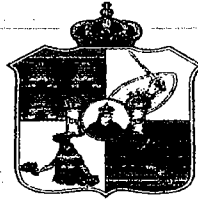
Para tener una mayor claridad de la propuesta que ahora se presenta, a continuación, se muestra un cuadro comparativo entre la norma vigente y la propuesta:

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE TABASCO	
VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 161 Quater.- Comete el delito de suplantación de identidad quien se atribuya la identidad de otra persona por cualquier medio, u otorgue su consentimiento para llevar la suplantación de su identidad, causando con ello un daño patrimonial o moral, u obteniendo un lucro o un provecho indebido para sí o para otra persona. Este delito se sancionará con pena de prisión de dos a ocho años y de cuatrocientos a seiscientos días multa. Serán equiparables al delito de suplantación de identidad y se impondrán las penas establecidas en este artículo, a quien:</p> <p>I. Mediante el uso de un medio</p>	<p>Artículo 161 Quater.- (...)</p>



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



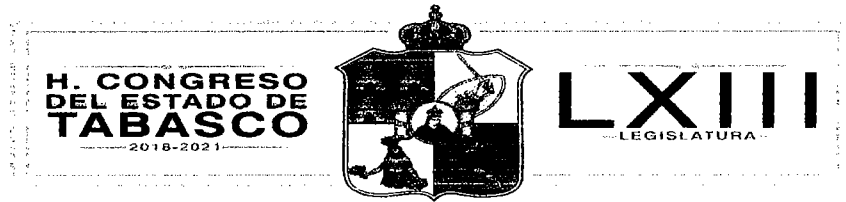
LXIII
LEGISLATURA

*DIPUTADA JUANA MARÍA ESTHER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA*

<p>informático, telemático o electrónico obtenga un lucro indebido o genere un daño patrimonial a otro, valiéndose de alguna manipulación informática o interceptación de datos de envío, cuyo objeto sea el empleo no autorizado de datos personales o el acceso no autorizado a bases de datos automatizados para suplantar identidades; o</p>	<p>(...)</p>
<p>II. Transfiera, posea o utilice datos personales de otra persona con la intención de cometer, favorecer o intentar cualquier actividad ilícita.</p>	<p>II. Transfiera, posea sin consentimiento o utilice datos personales, crediticios o financieros, de otra persona con la intención de cometer, favorecer o intentar cualquier actividad con fines ilícitos</p>
<p>Las penas previstas en el presente artículo se aumentarán en una mitad más, cuando para cometer el delito el sujeto activo se valga de una homonimia, parecido físico o similitud de la voz; así como en el supuesto de que tenga licenciatura, ingeniería o</p>	<p>(...)</p>



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco



*DIPUTADA JUANA MARÍA ESTHER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA*

<p>cualquier otro grado académico en el rubro de informática, computación o telemática.</p>	
---	--

En tal virtud y estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar Leyes y Decretos para la mejor administración del Estado, se emite y somete a la consideración del Pleno la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTICULO ÚNICO. Se reforma el artículo 161 Quater fracción II del Código Penal para el Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

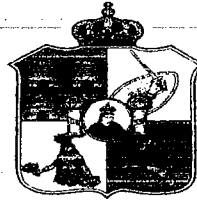
Artículo 161 Quater.- (...)

Fracción II. Transfiera, posea **sin consentimiento** o utilice datos personales, **crediticios o financieros**, de otra persona con la intención de cometer, favorecer o intentar cualquier actividad **con fines ilícitos**.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

DIPUTADA JUANA MARÍA ESTHER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA

TRANSITORIOS

PRIMERO. En presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan a este Decreto.

Recinto Legislativo del Estado, Villahermosa, Tabasco; 01 de marzo del 2021

SOLO EL PUEBLO PUEDE SALVAR AL PUEBLO.
SOLO EL PUEBLO ORGANIZADO PUEDE SALVAR A LA NACIÓN.

Atentamente


Diputada Juana María Esther Álvarez Hernández
Fracción Parlamentaria de MORENA